

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERAL ES		
Plan Anual de Adquisiciones	19/01/2023	
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento – U-8 Y U-9	
Nombre del Proyecto	Útiles de oficina y escritorio	
Fecha de elaboración del estudio previo	Febrero 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	María Bernarda Cárcamo Ricaurte – Grupo de Servicios Administrativos y Almacén – DESAJ Barranquilla	
Área de Origen	Coordinación Administrativa – DESAJ Barranquilla	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		
<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico, a quienes debe garantizarles el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan optimizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En consecuencia, es deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, proporcionar Útiles de Escritorio y Oficina con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias; por tal motivo, se hace necesario contratar la adquisición de dichos insumos con destino a los despachos judiciales, sedes administrativas de Barranquilla y municipios del Departamento del Atlántico.</p> <p>El decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.</p> <p>Si bien el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que “<i>Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes.</i> Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.</p> <p>Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: “5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011”); razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta; sin embargo, una vez realizada la verificación se ha logrado establecer que no está vigente el Acuerdo Marco de Precios para compra de Útiles de Oficina.</p> <p>De otra parte, nuestro actual manual de contratación reglamenta: “El parágrafo 1 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén” por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.</p> <p>Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.</p>		

La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios."

Con base en la anterior previsión normativa, y de acuerdo con el análisis de Consumo vs. Existencias realizado por esta dependencia, encontramos que se hace necesario adquirir Útiles de oficina para la presente vigencia. De otra parte, se considera pertinente celebrar la compra a través de la otra opción que brinda la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Gran Almacén, "Modalidad de selección descrita en la "Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano", por considerar que la referida herramienta nos permite realizar un proceso de compra ágil, a proveedores reconocidos que reducen los riesgos en el proceso de compra y que garantizan precios competitivos en el mercado .

Aunado a lo antes mencionado, la Rama Judicial fortalece la implementación del uso de las TIC como resultado de la pandemia vivida por el COVID19 en año 2020, en concordancia con la (Ley 1341 de 2009) y (Ley 1221 de 2008). MinTIC con el propósito de fomentar, impulsar y promocionar esta modalidad laboral, diseñó el programa Teletrabajo, como instrumento para incrementar la productividad en las organizaciones, generar una movilidad sostenible, fomentar la innovación, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y promover el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector productivo. En la nueva normalidad prevalece el teletrabajo, audiencias virtuales, atención al público remota, buscando así disminuir la presencialidad y mejorando los tiempos de respuesta a la prestación de un servicio eficiente. En consecuencia, podemos observar una notable disminución del consumo de elementos como papelería y útiles de oficina suministrados por el ALMACEN DE LA DESAJ Barranquilla, lo que no significa la suspensión absoluta en la entrega de los referidos elementos, tal como se acredita con el informe de salidas de elementos de consumo que incluimos en el estudio, circunstancia por la cual consideramos pertinente realizar la compra aquí señalada a fin de poder atender la necesidad manifestada por los despachos con respecto de los mismos.

Finalmente y no menos importante, consideramos que se debe tener en cuenta los términos en los que se agotan los procesos contractuales de esta naturaleza y que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla no cuenta con la capacidad administrativa para ejecutar de forma simultánea todos los procesos contractuales que son requeridos para la adquisición de bienes y servicios de diferentes naturaleza, circunstancia que ya ha sido identificada por los diferentes entes de control, por tanto es necesario gestionar de manera prioritaria la compra de elementos de primera necesidad como el que hoy nos ocupa, minimizando el tiempo de inexistencia en el almacén de los referidos elementos, con el consecuente traumatismo por esta situación.

Ahora bien, Los argumentos aquí señalados también resultan suficientes para colegir que al momento de cuantificar la cantidad de elementos objeto de compra, se tendrá en cuenta la nueva realidad de consumo, razón por la cual se tomarán como referencia las entregas realizadas durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, menos la existencia de elementos en inventario de bodega, se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.

INFORME CONSUMO ELEMENTOS DE OFICINA 2019 - 2020 - 2021 - 2022

	2020			2021			2022			EXISTENCIA A 20-02-2022
	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	
110141006 BOLIGRAFOS O ESFEROS	ENERO	1501	247	ENERO	545	351	ENERO	302	318	0
	FEBRERO	522		FEBRERO	299		FEBRERO	647		
	MARZO	30		MARZO	605		MARZO	625		
	ABRIL	24		ABRIL	121		ABRIL	391		
	MAYO	1		MAYO	231		MAYO	30		
	JUNIO	0		JUNIO	229		JUNIO	331		
	JULIO	4		JULIO	181		JULIO	394		
	AGOSTO	0		AGOSTO	450		AGOSTO	613		
	SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	565		SEPTIEMBRE	332		
	OCTUBRE	305		OCTUBRE	354		OCTUBRE	155		
	NOVIEMBRE	360		NOVIEMBRE	194		NOVIEMBRE	0		
	DICIEMBRE	215		DICIEMBRE	436		DICIEMBRE	0		
	TOTAL	2962		TOTAL	4210		TOTAL	3820		
110069005 CINTA ADHESIVA 48 X 40	ENERO	528	73	ENERO	205	160	ENERO	121	87	0
	FEBRERO	43		FEBRERO	114		FEBRERO	209		
	MARZO	0		MARZO	274		MARZO	0		
	ABRIL	0		ABRIL	53		ABRIL	0		
	MAYO	0		MAYO	43		MAYO	0		
	JUNIO	0		JUNIO	78		JUNIO	99		
	JULIO	0		JULIO	65		JULIO	112		
	AGOSTO	8		AGOSTO	175		AGOSTO	150		
	SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	189		SEPTIEMBRE	124		
	OCTUBRE	85		OCTUBRE	110		OCTUBRE	175		
	NOVIEMBRE	117		NOVIEMBRE	116		NOVIEMBRE	50		
	DICIEMBRE	93		DICIEMBRE	497		DICIEMBRE	2		
	TOTAL	874		TOTAL	1919		TOTAL	1042		

	2020			2021			2022			EXISTENCIA A 20-02-2022
	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	
110069002 CINTA ENMASCARAR 48mm *40	ENERO	18	20	ENERO	19	37	ENERO	1	16	0
	FEBRERO	27		FEBRERO	4		FEBRERO	18		
	MARZO	1		MARZO	43		MARZO	20		
	ABRIL	0		ABRIL	0		ABRIL	14		
	MAYO	0		MAYO	3		MAYO	4		
	JUNIO	0		JUNIO	9		JUNIO	3		
	JULIO	0		JULIO	10		JULIO	6		
	AGOSTO	158		AGOSTO	17		AGOSTO	6		
	SEPTIEMBRE	1		SEPTIEMBRE	5		SEPTIEMBRE	57		
	OCTUBRE	18		OCTUBRE	7		OCTUBRE	58		
	NOVIEMBRE	11		NOVIEMBRE	11		NOVIEMBRE	0		
	DICIEMBRE	11		DICIEMBRE	314		DICIEMBRE	0		
TOTAL	245		TOTAL	442		TOTAL	187			

	2020			2021			2022			EXISTENCIA A 20-02-2022
	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	
110211039 GANCHO LEGAJADOR PLASTICO paquete x20	ENERO	662	86	ENERO	215	139	ENERO	88	125	0
	FEBRERO	0		FEBRERO	150		FEBRERO	204		
	MARZO	0		MARZO	151		MARZO	211		
	ABRIL	0		ABRIL	69		ABRIL	95		
	MAYO	0		MAYO	110		MAYO	29		
	JUNIO	0		JUNIO	83		JUNIO	219		
	JULIO	0		JULIO	82		JULIO	168		
	AGOSTO	0		AGOSTO	169		AGOSTO	193		
	SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	183		SEPTIEMBRE	100		
	OCTUBRE	173		OCTUBRE	122		OCTUBRE	74		
	NOVIEMBRE	114		NOVIEMBRE	153		NOVIEMBRE	96		
	DICIEMBRE	81		DICIEMBRE	180		DICIEMBRE	25		
TOTAL	1030		TOTAL	1667		TOTAL	1502			

	2020			2021			2022			EXISTENCIA A 20-02-2022
	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	
110211064 CAJA GANCHO COSEDORA (STANDARD)	ENERO	81	9	ENERO	62	38	ENERO	27	21	0
	FEBRERO	0		FEBRERO	31		FEBRERO	30		
	MARZO	0		MARZO	76		MARZO	0		
	ABRIL	0		ABRIL	15		ABRIL	0		
	MAYO	0		MAYO	25		MAYO	0		
	JUNIO	0		JUNIO	21		JUNIO	69		
	JULIO	0		JULIO	19		JULIO	48		
	AGOSTO	0		AGOSTO	53		AGOSTO	49		
	SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	52		SEPTIEMBRE	11		
	OCTUBRE	1		OCTUBRE	26		OCTUBRE	15		
	NOVIEMBRE	2		NOVIEMBRE	29		NOVIEMBRE	0		
	DICIEMBRE	27		DICIEMBRE	43		DICIEMBRE	0		
TOTAL	111		TOTAL	452		TOTAL	249			

	2020			2021			2022			EXISTENCIA A 20-02-2022
	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	
110631009 MARCADORES PERMANENTES	ENERO	32	7	ENERO	12	10	ENERO	6	7	0
	FEBRERO	41		FEBRERO	17		FEBRERO	19		
	MARZO	7		MARZO	26		MARZO	11		
	ABRIL	0		ABRIL	0		ABRIL	2		
	MAYO	0		MAYO	3		MAYO	0		
	JUNIO	0		JUNIO	3		JUNIO	1		
	JULIO	0		JULIO	0		JULIO	2		
	AGOSTO	0		AGOSTO	6		AGOSTO	2		
	SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	16		SEPTIEMBRE	37		
	OCTUBRE	1		OCTUBRE	12		OCTUBRE	0		
	NOVIEMBRE	3		NOVIEMBRE	20		NOVIEMBRE	0		
	DICIEMBRE	0		DICIEMBRE	0		DICIEMBRE	0		
TOTAL	84		TOTAL	115		TOTAL	80			

	2020			2021			2022			EXISTENCIA A 20-02-2022
	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	
110822007 PIOLA	ENERO	818	77	ENERO	117	104	ENERO	27	59	0
	FEBRERO	16		FEBRERO	80		FEBRERO	100		
	MARZO	0		MARZO	301		MARZO	26		
	ABRIL	0		ABRIL	57		ABRIL	0		
	MAYO	0		MAYO	140		MAYO	0		
	JUNIO	0		JUNIO	89		JUNIO	183		
	JULIO	0		JULIO	61		JULIO	139		
	AGOSTO	0		AGOSTO	118		AGOSTO	162		
	SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	83		SEPTIEMBRE	61		
	OCTUBRE	33		OCTUBRE	61		OCTUBRE	0		
	NOVIEMBRE	42		NOVIEMBRE	72		NOVIEMBRE	0		
	DICIEMBRE	14		DICIEMBRE	67		DICIEMBRE	5		
TOTAL	923		TOTAL	1246		TOTAL	703			

	2020		2021		2022			EXISTENCIA A 20-03-2023
	MES	CONSUMO	MES	CONSUMO	MES	CONSUMO	PROMEDIO	
108563004 PLASTICO EMPAQUE (VINIPEL)	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		ENERO	0	1	0
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		FEBRERO	0		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		MARZO	0		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		ABRIL	0		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		MAYO	0		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		JUNIO	4		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		JULIO	0		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		AGOSTO	0		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		SEPTIEMBRE	0		
	SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		OCTUBRE	0		
SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		NOVIEMBRE	0			
SIN REGISTRO		SIN REGISTRO		DICIEMBRE	0			
TOTAL		TOTAL		TOTAL			4	

	2019			2020	2021	2022
	MES	CONSUMO	PROMEDIO			
110388009 LIBRO ACTAS 200 FOLIOS OFICIO	ENERO	0	5	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
	FEBRERO	0				
	MARZO	0				
	ABRIL	0				
	MAYO	2				
	JUNIO	11				
	JULIO	0				
	AGOSTO	9				
	SEPTIEMBRE	15				
	OCTUBRE	6				
	NOVIEMBRE	6				
	DICIEMBRE	13				
TOTAL	62					

	2020			2021			2022			
	MES	SALIDA MES	PROMEDIO MES	MES	SALIDA MES	PROMEDIO MES	MES	SALIDA MES	PROMEDIO MES	Existencias a Corte 20/02/2023
110822031 CAJA PARA ARCHIVO 27 CM X 21X40 X200	ENERO	1410	437	ENERO	160	477	ENERO	120	478	1765
	FEBRERO	1410		FEBRERO	560		FEBRERO	633		
	MARZO	431		MARZO	275		MARZO	0		
	ABRIL	0		ABRIL	0		ABRIL	0		
	MAYO	284		MAYO	0		MAYO	0		
	JUNIO	0		JUNIO	450		JUNIO	0		
	JULIO	0		JULIO	490		JULIO	3142		
	AGOSTO	0		AGOSTO	440		AGOSTO	1371		
	SEPTIEMBRE	200		SEPTIEMBRE	866		SEPTIEMBRE	467		
	OCTUBRE	300		OCTUBRE	940		OCTUBRE	0		
	NOVIEMBRE	470		NOVIEMBRE	400		NOVIEMBRE	0		
	DICIEMBRE	744		DICIEMBRE	1145		DICIEMBRE	0		
TOTAL	5249		TOTAL	5726		TOTAL	5733			

	2020			2021			2022			
	MES	SALIDA MES	PROMEDIO MES	MES	SALIDA MES	PROMEDIO MES	MES	SALIDA MES	PROMEDIO MES	Existencias a Corte 20/02/2023
110070057 CARTULINA EN 1/8	ENERO	12557	1997	ENERO	1830	2236	ENERO	2700	391	1360
	FEBRERO	6050		FEBRERO	1020		FEBRERO	880		
	MARZO	2550		MARZO	2321		MARZO	100		
	ABRIL	0		ABRIL	270		ABRIL	0		
	MAYO	0		MAYO	337		MAYO	0		
	JUNIO	0		JUNIO	170		JUNIO	0		
	JULIO	0		JULIO	330		JULIO	312		
	AGOSTO	0		AGOSTO	3462		AGOSTO	221		
	SEPTIEMBRE	30		SEPTIEMBRE	6070		SEPTIEMBRE	193		
	OCTUBRE	963		OCTUBRE	2550		OCTUBRE	125		
	NOVIEMBRE	1166		NOVIEMBRE	3900		NOVIEMBRE	108		
	DICIEMBRE	642		DICIEMBRE	4570		DICIEMBRE	58		
TOTAL	23958		TOTAL	26830		TOTAL	4697			

2.1.1. Marco de Contratación

La Contratación, se enmarca en el Cumplimiento Del Plan Sectorial De Desarrollo De La Rama Judicial 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”. Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó en enero del 2023.

Objetivo General	Propender por el bienestar de los funcionarios y empleados de los Despachos y Juzgados de la Rama Judicial, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para cumplir los estándares que exige la normativa en cada puesto de trabajo.
Objetivo específico:	Adquirir Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior la Judicatura, la adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de los Despachos judiciales y sedes administrativas de Barranquilla y municipios del Atlántico.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Con el Objeto de satisfacer la demanda de Útiles de Escritorio y Oficina, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas en esta nueva realidad, se realizó análisis de Consumo vs Existencia de dichos elementos, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 con el fin de obtener una media que nos permita adquirir los elementos suficientes para cumplir con el objeto de la contratación:

tem	ELEMENTO	EXISTENCIA A 20-02-2023	PROMEDIO MENSUAL			
			2019	2020	2021	2022
1	BOLIGRAFO NEGRO	0		247	351	3820
2	CINTA ADHESIVA 48mm X 40	0		73	160	1042
3	CINTA ENMASCARAR 48 mm X 40	0		20	37	187
4	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO Paq X20- 8CMS	0		86	139	1502

5	CAJA GANCHO COSEDORA (STANDARD)X 5000 26/6	0		9	38	249
6	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	0		7	10	80
7	PIOLA X50MTS	0		77	104	703
8	VINIPEL PLASTICO TRANSPARENTE 300 MTRS X30CM ANCHO	0		*	*	4
9	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	0	5	*	*	*
10	CAJA DE ARCHIVO X-200 27X21X40	1765		437	477	478
11	CARTULINA BLANCA EN 1/8 PAQ X 10	1360		1997	2236	391

Posteriormente, para realizar el análisis que determine el valor de la futura contratación, se ingresa a la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente - Grandes Almacenes, para consultar la oferta presentada por las Grandes Almacenes inscritos, teniendo en cuenta las características de cada uno de los elementos a adquirir según su ficha técnica, dado que no está vigente Acuerdo Marco para compra de Útiles de oficina y escritorio en el Portal de Contratación del estado Colombia Compra Eficiente, así:

ITEM	ELEMENTO	SIMBOLO	TVEC C.C.E. GRANDES ALMACENES			
			PANAMERICANA	CENCOSUD	POLYFLEX	VENEPLAST
1	BOLIGRAFO NEGRO	UNIDAD	\$ 714,00	*	*	\$ 600
2	CINTA ADHESIVA 48mm X 40	UNIDAD	\$ 4.022,00	*	\$ 5.900,00	\$ 3.124
3	CINTA ENMASCARAR 48 mm X 40	UNIDAD	\$ 15.601,00	*	\$ 15.900,00	\$ 13.749
4	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO Paq X20- 8CMS	PAQUETE	\$ 4.558,00	*	\$ 4.800,00	\$ 3.570
5	CAJA GANCHO COSEDORA (STANDARD)X 5000 26/6	CAJA	\$ 6.664,00	\$ 7.000,00	*	\$ 4.016
6	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	\$ 1.749,00	*	*	\$ 2.083
7	PIOLA X50MTS	UNIDAD	\$ 5.760,00	*	*	\$ 4.686
8	VINIPEL PLASTICO TRANSPARENTE 300 MTRS X30CM ANCHO	UNIDAD	*	*	*	\$ 24.990
9	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	UNIDAD	\$ 31.416,00	\$ 21.200,00	\$ 26.900,00	\$ 15.626
10	CAJA DE ARCHIVO X-200 27X21X40	UNIDAD	\$ 7.806,00	\$ 6.200,00	*	\$ 3.511
11	CARTULINA BLANCA EN 1/8 PAQ X 10	PAQUETE	\$ 2.975,00	*	\$ 3.250,00	\$ 2.678

* NO OFERTARON

De la consulta a la TVEC – Grandes Almacenes, se concluye lo siguiente:

- De los Grandes Almacenes inscritos, sólo Panamericana, Cencosud, Polyflex y Veneplast presentan oferta, los restantes no ofertan los elementos requeridos.
- Sólo VENEPLAST oferta el 100% de los elementos a comprar.
- **Revisados los costos de las empresas ofertantes, a excepción del ítem "Marcador Permanente Negro", la oferta presentada por la empresa VENEPLAST resulta ser la mas favorable por ser la que tiene menores precios.**
- Se proyecta realizar una compra para suplir la necesidad de dotación de útiles de oficina durante un tiempo estimado de seis (03) meses.

Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES ALMACENES, de no hacerlo nos veríamos obligados a adelantar un proceso de Compra por fuera del mismo, arriesgándonos al incumplimiento y malas prácticas de proveedores externos, aunado al hecho de que de conformidad con lo dispuesto por el manual de contratación, se debe realizar la compra a través de esta herramienta. En consecuencia, procederemos a realizar la compra a través de la TVEC – Grandes Almacenes, modalidad mínima cuantía, contratando con la oferta más favorable a VENEPLAST, así:

ITEM	ELEMENTO	SIMBOLO	PROMEDIO MES	EXISTENCIA A 20-02-2023	CANTIDAD A COMPRAR PARA 3 MESES	PROVEEDOR VENEPLAST	TOTAL DE LA COMPRA
1	BOLIGRAFO NEGRO	UNIDAD	305	0	915	\$ 600	\$ 548.780
2	CINTA ADHESIVA 48mm X 40	UNIDAD	107	0	321	\$ 3.124	\$ 1.002.724
3	CINTA ENMASCARAR 48 mm X 40	UNIDAD	24	0	72	\$ 13.749	\$ 989.947
4	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO Paq X20- 8CMS	PAQUETE	117	0	351	\$ 3.570	\$ 1.253.070
5	CAJA GANCHO COSEDORA (STANDARD)X 5000 26/6	CAJA	23	0	69	\$ 4.016	\$ 277.121
6	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	8	0	24	\$ 2.083	\$ 49.980
7	PIOLA X50MTS	UNIDAD	80	0	240	\$ 4.686	\$ 1.124.693
8	VINIPEL PLASTICO TRANSPARENTE 300 MTRS X30CM ANCHO	UNIDAD	1	0	3	\$ 24.990	\$ 74.970
9	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	UNIDAD	5	0	9	\$ 15.626	\$ 140.633
10	CAJA DE ARCHIVO X-200 27X21X40	UNIDAD	464	1765	1392	\$ 3.511	\$ 4.886.616
11	CARTULINA BLANCA EN 1/8 PAQ X 10 *	PAQUETE	1541	1360	2185	\$ 2.678	\$ 5.850.338
							\$ 16.198.871

* CARTULINA BLANCA CANTIDAD VARIABLE PARA MES Y MEDIO AJUSTADO AL PRESUPUESTO

Nota: En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida, se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CD UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
31200000	Adhesivos y selladores
44100000	Maquinaria, Suministros y Accesorios de Oficina
44110000	Accesorios de Oficina y Escritorio
44120000	Suministros de Oficina

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo Superior de la Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas del suministro de Útiles de Oficina generadas con ocasión de la orden de compra que se produzca como resultado de este proceso contractual, serán las contenidas en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, las específicas detalladas en la ficha técnica adjunta y las siguientes:

- Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben anexar con su oferta, catálogo de fábrica de los elementos ofrecidos.
- Entiéndase por catálogo el documento físico o magnético que contiene las características de los elementos ofertados PROCEDENTE DEL FABRICANTE.
- Los interesados en participar en el proceso DEBEN OFRECER MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, elementos nuevos y ceñirse al anexo de especificaciones esenciales.
- Presentar autorización del fabricante como distribuidor autorizado y/o certificado de originalidad de los productos, no se aceptarán unidades remanufacturadas teniendo en cuenta que esto no permitirá que los productos a contratar cumplan con garantías de calidad.
- La entidad podrá adquirir cantidades hasta agotar el presupuesto.
- NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En lo que respecta a las obligaciones del contratista derivadas de las órdenes de compra realizadas con ocasión de este proceso contractual, para la adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina; la Entidad dará aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del jefe del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de diciembre del 2019 o “Manual De Contratación para la Rama Judicial.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Las obligaciones de La Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla como Entidad compradora darán aplicación a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, los cuales hacen parte del presente estudio previo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES ALMACENES – MINIMA CUANTÍA – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

A la modalidad de selección, le serán aplicables todas las normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por los INTERESADOS Y PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, de acuerdo con las siguientes normas:

NORMAS JURIDICAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Decreto ley 2811 de 1974. Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005, 2372 de 2010. Código De Los Recursos Naturales
- Ley 9 de 1979, Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales Nos. 704 de 1986, 305 de 1988, Resolución 1172 de 1989, 374 de 1994, 546 de 1998, 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional

126 de 2010. Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente.

- Resolución 1555 de 2005 (MAVDT). Se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
- Resolución 242 de 2014, Artículo 13.- Programas de Gestión Ambiental, Programa de Consumo Sostenible. Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad.
- Acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, por el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
- Y demás normas concordantes con la materia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía, es de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$16.200.000.00,00)**, incluidos los impuestos de ley, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia, basado en la cotización realizada en la TVEC-GRANDES ALMACENES.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SIT	Unidad Ejecutora	Valor CDP
5723	23/02/2023	A-02-02-01-003-002 PASTA O PAPEL, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	10	CSF	08	\$15.200.000.00
623	23/02/2023	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADO	10	CSF	09	\$1.000.000.00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con la “**Cláusula X, literal D) – Proceso de contratación en Gran Almacén** – “La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. ...” de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Valga la pena señalar que el área de Almacén, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la generación de la Orden de Compra, procedió a revisar los precios del catálogo dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes, para seleccionar el o los proveedores que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas y medioambientales requeridas.

Es necesario precisar que se tuvo en cuenta solamente aquellas cotizaciones presentadas, que resultan ventajosas para la entidad. Por tal motivo, se tomarán como referencia las que se consideran viables en materia presupuestal y que cumplen con las características técnicas y medioambientales requeridas.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.

MAPA IDENTIFICACION DEL RIESGO

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible como puede pasar)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento	Control o Monitoreo por parte de la DESAJ	
										Como	Quando
1	General	Extremo	Contractual	Operacional	Adquisición tardía elementos de, útiles de escritorio y oficina	Recepción tardía adquirir elementos de útiles de escritorio y oficina	Bajo	Planeación Oportuna/ Seguimiento	Menor	Reclamo de la DESAJ ante el Portal de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente.	En la ocurrencia del evento

RIESGO TECNICO ASIGNADOS AL CONTRATISTA: El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los elementos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportado en forma mensualizada y durante la duración del contrato en las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El no suministro por parte del proveedor, brindar la mejor alternativa para el transporte de los bienes, la entrega del elemento teniendo en cuenta su naturaleza en el sitio acordado, las restricciones de transporte que contempla la ley, y los demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones descritas en el contrato, serán razones suficientes para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, esto incluye que el contratista adjudicatario deberá soportar el 100% de todos los riesgos derivados del transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, de los bienes objeto del presente proceso de selección.

RIESGO ECONOMICO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: El riesgo que genere el transporte de los bienes objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así mismo como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico.

RIESGOS JURIDICOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación recíprocamente adquirida, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las definiciones del artículo 1º. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de máximo de sesenta (60) días calendarios; vencidos los cuales la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico podrá dar por terminado el contrato por medio un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a una sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato. Desaparecida las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar finalmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías.** "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."

10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	María Bernarda Cárcamo Ricaurte
	Identificación del funcionario:	C.C. 32.695.331
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11 Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
	Dependencia:	DESAJ Barranquilla

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén - Palacio de Justicia Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico.

11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo, serán objeto de liquidación los contratos de ejecución sucesiva y aquellos que lo requieran por reportar a su terminación obligaciones pendientes de determinar, o por su terminación en forma anormal. **No será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios. Será obligatorio la liquidación de contratos de ejecución instantánea, cuando estos terminen de forma anormal (Muerte del contratista, declaratorio de caducidad, terminación unilateral, etc), en los demás, el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el valor del contrato, establecerá la conveniencia de llevar a cabo su liquidación. Para iniciar el trámite de liquidación, el supervisor(a) de contrato o convenio presentarán a la Unidad de Asistencia Legal, un proyecto de acta de liquidación, acompañada de los documentos o soportes respectivos. El Consejo Superior de la Judicatura intentará lograr la liquidación de mutuo acuerdo o bilateral, sin embargo, mantiene competencia para liquidar unilateralmente, dentro de los términos legales, cuando no se logre acuerdo entre las partes o cuando la normativa obligue a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.

El presente estudio de conveniencia se expide a los veintidós (22) días del mes de febrero del 2023.

MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE
Grupo de Servicios Administrativos y Almacén

OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ
Coordinadora Administrativa

Anexo: Ficha técnica, Pantallazos Consulta TVEC